

ORDENANZA N° 151 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre la **Sra. Ariela De Lourdes Basso, D.N.I. 23.673.641, CUIT/L 27-23673641-0**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N°381 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominada como **DONANTE/BENEFICIARIA**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, designado como **LOTE 108 MANZANA 053** que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Norte con ángulo de 90º y rumbo sureste hasta el vértice mide 17,5m. colindando con lote 107; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el siguiente vértice H mide 24m. colindando con calle publica; desde este vértice H con ángulo de 90º hasta el siguiente vértice mide 17,5m. colindando con calle Tucumán; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el vértice inicial mide 24m. colindando con lote 109; cerrando la figura con una **SUPERFICIE DE 420,00M2**. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el

Nº3006-4315521/8. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.286.767, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C02; S06; M53; Manz. Of. 53; P108 L108”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00264** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE/BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

